

**VISTO:**

Que los vecinos de las zonas que se describirán mas adelante, requieren la construcción de la obra de red cloacal domiciliaria, con el fin de mejorar la calidad de vida en ese sector; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, siendo la red cloacal domiciliaria un servicio esencial, que permitiría mejorar la calidad de vida en el sector.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red  
===== cloacal domiciliaria en las siguientes calles:

- ARANDA e/El Indio y Calle 39 (Vereda PAR)
- ARANDA e/Calle 39 y G. Ezeiza (Vereda PAR)
- ARANDA e/G. Ezeiza y C. Villamayor (Vereda PAR)
- G. EZEIZA e/España y 9 de Abril (Vereda PAR)
- G. EZEIZA e/ 9 de Abril y Aranda (Vereda PAR)
- 9 DE ABRIL e/G. Ezeiza y C. Villamayor (AMBAS Veredas)
- CLEMENTINA VILLAMAYOR e/España y 9 de Abril (Vereda IMPAR)
- CLEMENTINA VILLAMAYOR e/ 9 de Abril y Aranda (Vereda IMPAR)
- M. FIERRO e/G. Ezeiza y Calle 39 (Vereda PAR)
- M. FIERRO e/Calle 39 y El Indio (Vereda PAR)
- CALLE 39 e/ M Fierro y El Gaucho (AMBAS Veredas)
- URDAPILLETA e/Aranda y Holanda (Vereda IMPAR)
- COSTA e/Aranda y R. Ojeda (Vereda PAR)
- LEQUERICA BIS e/El Indio y Calle 39 (Vereda IMPAR)
- CALLE 39 e/Lequerica bis y Lequerica (Vereda IMPAR)
- LEQUERICA e/Calle 39 y El Indio (Vereda PAR)
- PTE. PERON e/Calle 47 y L. Aldea (Vereda IMPAR)
- SAN MARTIN e/Calle 47 y L. Aldea (Vereda PAR)
- SAN MARTIN e/L. Aldea y C. Villamayor (AMBAS Veredas)
- G. EZEIZA e/Casal Varela y San Martín (Vereda IMPAR)
- PIEDRABUENA e/España y Belgrano (Vereda PAR)

**ARTÍCULO 2º**) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se  
===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º**) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta  
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** El costo de la obra será de Pesos Ochenta y Dos (\$82) por metro lineal de frente  
===== de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes. Los Lotes en esquinas que ya posean el servicio no deberán abonar esta ampliación.-

**ARTÍCULO 5º)** Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio, el Departamento  
===== Ejecutivo, empezará la obra autorizada en esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

**ARTÍCULO 6º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el  
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 2009.-